



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:

PAGO DIRECTO

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2020-00302-00
DEMANDANTE:	MOVIAVAL S.A.S.
DEMANDADO:	JHON JAIRO CABARCAS ARRIETA

Se tiene que MOVIAVAL S.A.S., por intermedio de apoderado presenta solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA de la motocicleta, marca BAJAJ, línea BOXER CT 100, modelo 2017, de servicio PARTICULAR, color NEGRO NEBULOSA, identificada con las placas JSG66E, de propiedad de JHON JAIRO CABARCAS ARRIETA, identificado con cedula de ciudadanía # 1.065.658.412, conforme al numeral 2 del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, que reglamenta la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y Artículo 62 de la misma ley.

Una vez realizado el estudio, este despacho es competente para conocer de la presente acción de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la ley 1676 de 2013, y el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 de 2015. Numeral 1 del artículo 18 de la ley 1564 de 2012, art 82 del Código General del Proceso.

La presente demanda cumple con lo prescrito en el párrafo segundo del artículo 60 de la ley 1676 de 2013, y el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3., del Decreto 1835 de 2015.

De conformidad con lo antes expuesto, se admite la presente demanda y se le dará el trámite contemplado en los artículos 82, del Código General del Proceso, en concordancia con las normas especiales establecidas en la ley 1676 de 2013, y el Decreto 1835 de 2015., el juzgado;

RESUELVE:

1.- Admítase la solicitud de PAGO DIRECTO, a favor de MOVIAVAL S.A.S., en contra de JHON JAIRO CABARCAS ARRIETA.

2.- De conformidad con el párrafo 2º, del artículo 60 de la ley 1676 de 2013, ordénese la aprehensión y entrega al acreedor Garantizado MOVIAVAL S.A.S. de la motocicleta, marca BAJAJ, línea BOXER CT 100, modelo 2017, de servicio PARTICULAR, color NEGRO NEBULOSA, identificada con las placas JSG66E, de propiedad de JHON JAIRO CABARCAS ARRIETA, identificado con cedula de ciudadanía # 1.065.658.412.

Comisiónese al Inspector de Tránsito Municipal de Valledupar y Oficiese a la Policía Nacional, SIJIN grupo automotores de esta ciudad para que procedan a la inmovilización de la misma, y se sirvan ponerla a disposición de la doctora YULIANA DUQUE VALENCIA, identificada con cedula de ciudadanía # 1.088.279.222, portador de la tarjeta profesional # 331.414, del Consejo Superior de la Judicatura, Avenida Juan B Gutiérrez calle 9 No 19 – 80 oficina 601 en la ciudad de Pereira, Risaralda, celular 3217746632, correo electrónico: julianaduque2105@gmail.com, para efectos de la entrega, conforme lo estipula el parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso.

3.- Reconózcase personería a la Doctora YULIANA DUQUE VALENCIA, para actuar en calidad de apoderada judicial de MOVIAVAL S.A.S., conforme a los términos conferidos en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

Oficios #: 1058, 1059.

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**919779ec73664ce931ae8a23b33865e37d46cea73744b48310578fc46f1d5
e52**

Documento generado en 12/10/2021 03:20:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel. (5)802362